



Resolución Directoral

N° 00082-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 02 de febrero de 2024

Vistos, la SUCE N° 2023737250 (Registro MINAM N° 2023894409) y la Notificación de la VUCE N° 2024007554, referida a la solicitud presentada por la empresa **GESTION INTEGRAL RESIDUOS SOLIDOS RUBIO HUAMAN S.A.C. - GIRSRUH**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20605054154, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, así como el Informe N° 00239-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (**MINAM**), se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el MINAM tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para “Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado de ROF**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función “Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función “Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia” y “Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función “Evaluar y emitir opinión sobre las

autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), se regula la modificación y/ o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y determina que el referido procedimiento se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), requiere el pago de un derecho de tramitación y se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación;

Que, asimismo, en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, precisa que cuando se solicite la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar la información y/o documentación;

Que, con fecha 18 de octubre de 2019, sustentada en el Informe N° 00888-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **GESTION INTEGRAL RESIDUOS SOLIDOS RUBIO HUAMAN S.A.C. - GIRSRUH** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS0318-19-150103 (en adelante, **Registro N° EO-RS-0318-19-150103**), autorizando la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Segundo Emilio Rubio Asenjo y como responsable técnica a la ingeniera sanitaria Mirian Emilia Ramos Alvarado con Registro CIP N° 106216;

Que, el 04 de diciembre de 2023, mediante la SUCE, tramitada a través de la VUCE, la empresa, representada por el señor Segundo Emilio Rubio Asenjo, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-0318- 19-150103, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, el 11 de enero de 2024, a través de la Notificación VUCE N° 2024007554, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 00061-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, del 11 de enero de 2024, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones; **el cual venció el 25 de enero de 2024;**

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 00061-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el plazo ampliatorio, el cual venció el **25 de enero de 2024**, y al no haber cumplido la empresa con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 00239-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se determinó que la empresa **GESTION INTEGRAL RESIDUOS SOLIDOS RUBIO HUAMAN S.A.C. - GIRSRUH** no cumplió con subsanar la observación referida al incumplimiento de lo dispuesto del literal j) del subnumeral 91.2.1, numeral 91.2, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa **GESTION INTEGRAL RESIDUOS SOLIDOS RUBIO HUAMAN S.A.C. - GIRSRUH** la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00239-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **GESTION INTEGRAL RESIDUOS SOLIDOS RUBIO HUAMAN S.A.C. - GIRSRUH** la presente Resolución, así como el Informe N° 00239-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023894409

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **z19a1l**